

**SUMARIO**

1. Apertura de la Sesión
2. Decreto de Convocatoria

**ORDENANZA PREPARATORIA**

3. Declarando de utilidad pública y pago obligatorio para propietarios frentistas de los inmuebles beneficiados la realización de la obra de alumbrado público en barrio José M. Estrada (expte. 2161-D-96)
4. Designación firmantes del Acta

- 1 -

**APERTURA DE LA SESIÓN**

*- En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los diez días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, y siendo las 10:25, dice el*

**Sr. Presidente:** Con la presencia de veintidós señores concejales y diecisiete señores mayores contribuyentes se inicia la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes convocada para el día de la fecha. Por Secretaría se dará lectura al Decreto de Convocatoria.

- 2 -

**DECRETO DE CONVOCATORIA**

**Sr. Secretario:** (Lee) “Decreto N° 47. Mar del Plata, 31 de marzo de 1997. Visto la Ordenanza Preparatoria sancionada por el Honorable Cuerpo en la Sesión Pública Extraordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1997, según constancias obrantes en el expediente 2161-D-96, y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 98° de la Ley Orgánica de las Municipalidades dicha Ordenanza Preparatoria debe ser considerada en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes citada a dichos efectos. Por ello, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante **DECRETA:** Artículo 1°: Citase a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para el día 10 de abril de 1997 a las 11 horas, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: - Expte 2161-D-96: Declarando de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios frentistas de inmuebles beneficiados la realización de la obra de alumbrado público en diversas calles del barrio José Manuel Estrada. Artículo 2°: Comuníquese bajo constancia con transcripción del presente Decreto, adjúntese copia de la Ordenanza Preparatoria a considerar, etc. Firmado: Roberto Oscar Pagni, Presidente del HCD; Carlos José Pezzi, Secretario del HCD”.

**ORDENANZA PREPARATORIA**

- 3 -

**DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO  
PARA PROPIETARIOS FRENTISTAS DE LOS INMUEBLES  
BENEFICIADOS LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE  
ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO JOSÉ M. ESTRADA  
(expte. 2161-D-96)**

**Sr. Presidente:** En consideración la Ordenanza Preparatoria sancionada en el expediente 2161-D-96. Sírvanse votar en general: aprobado. En particular: artículos 1° al 5°, aprobados; artículos 6° al 9°, aprobados; artículo 10°, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 4 -

**DESIGNACIÓN FIRMANTES DEL ACTA**

**Sr. Presidente:** Corresponde designar un concejal y un mayor contribuyente para firmar el acta respectiva. Sírvanse los señores concejales efectuar sus propuestas. Concejal de la Reta, tiene la palabra.

**Sr. de la Reta:** Propongo al concejal Katz para la firma del Acta.

**Sr. Presidente:** Concejal Katz, tiene la palabra.

**Sr. Katz:** Propongo al mayor contribuyente Secades.

**Sr. Presidente:** Quedan designados entonces el concejal Katz y el mayor contribuyente Secades para la firma del Acta de la Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea.

*- Es la hora 12:28*

Carlos José Pezzi  
**Secretario**

Roberto Oscar Pagni  
**Presidente**

Bernardino Secades  
**Mayor Contribuyente**

Víctor Daniel Katz Jora  
**Concejal**

#### APÉNDICE

**Disposición Sancionada**

**Ordenanza**

O-5359: Declarando de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios frentistas beneficiados la realización de la obra de alumbrado público a ejecutarse en el barrio José Manuel Estrada (Sumario 3)

**INSERCIÓN**

**ORDENANZA**

- Sumario 3 -

FECHA DE SANCIÓN : 10 de abril de 1997

NÚMERO DE REGISTRO : O-5359

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2161

LETRA D

AÑO 1996

### ORDENANZA

**Artículo 1º** .- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios frentistas y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la realización de la obra de alumbrado público que se ejecute en el Barrio J. M. Estrada, en las calles que a continuación se detallan:

- **Gral. Pirán, Funes de Millán, Bélgica, J. B. De Lasalle, J. De Calasanz, M. Zuviria y J. Torre de Vera y Aragón**, en el tramo comprendido entre la Avda. Constitución y José Manuel Estrada.

- **Cataluña, Aragón, J. Lijo López, J. Mariani, C. Daprotis, J. Acevedo, M. Sagastizábal, P. Mugaburu, A. Storni, A. Alice, J. Aguirre y J. M. Estrada**, en el tramo comprendido entre V. Monte Carballo y la Avenida Ing. C. Della Paolera.

**Artículo 2º** .- La planificación, programación y ejecución de las obras y la supervisión del cumplimiento de lo contratado entre la empresa adjudicataria y la Municipalidad, estará a cargo de la Secretaría de Obras y Medio Ambiente.

**Artículo 3º** .- La obligatoriedad del pago que se establece en el artículo 1º comprende el costo total de la obra, como los trabajos complementarios y las variaciones que se produzcan durante su ejecución.

**Artículo 4º** .- Los trabajos podrán realizarse en forma total o dividida en dos o más planes y consistirán en la instalación de columnas metálicas, con luminarias de alto rendimiento provistas de lámparas de descarga y comandadas en forma individual mediante célula fotoeléctrica, a razón de tres (3) columnas por cuadra.

**Artículo 5º** .- A los efectos de determinar la contribución de cada uno de los propietarios frentistas y/o poseedores a título de dueño, el costo total de las obras se prorrateará sobre las extensiones lineales de los frentes de los inmuebles afectados por las mismas (por frente), de conformidad con lo previsto en el Artículo 37º, inciso 1) y concordantes de la Ordenanza General N° 165 (t.o. Decreto 1138/86). En los casos de los lotes esquineros se afectará solamente el 70% de los mismos.

**Artículo 6º** .- El pago de las obras se efectuará al contado o a un año de plazo, en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, según lo establecido en los artículos 45º y 46º de la citada Ordenanza General.

**Artículo 7º** .- Los trabajos se llevarán a cabo según la modalidad que determina el artículo 60º, inciso b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 9º, inciso c) de la Ordenanza General N° 165 .

**Artículo 8º** .- La Municipalidad implementará un Registro de Adhesión, al momento de conocerse las condiciones finales de adjudicación de la obra, el que deberá tener como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la adhesión de los vecinos frentistas.

**Artículo 9º** .- La Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ley de Obras Públicas N° 6021, serán de aplicación supletoria en todo lo no previsto en la Ordenanza General N° 165 y la presente.

**Artículo 10º** .- Comuníquese, etc.

# Año de la Identidad Marplatense 1997

**Visto**, que en la Dirección de Actas de Sesiones, Referencia Legislativa y Digesto del Honorable Concejo Deliberante, se encuentran en custodia las Actas Liminares que reflejan el accionar del Cuerpo en sus albores y,

**Considerando**, la Ordenanza 10802/96 que en su artículo 2º propone entre otros "difundir aspectos culturales, históricos, educacionales, poblacionales, de nuestra ciudad y su gente; potenciar el valor de la anécdota; evocar momentos históricos de trascendencia para la vida de la ciudad; difundir entre los jóvenes las etapas de la vida marplatense y sus personalidades históricas, etc., etc.,..." el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

#### DECRETA

Artículo 1º: Dispónese que, en homenaje al "Año de la Identidad Marplatense" las Actas de Sesiones editadas por el Cuerpo Deliberativo entre el 1/1/97 y el 31/12/97 llevarán impresos hechos y/o circunstancias anecdóticas extraídas de las Actas Liminares del Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredon.

Artículo 2º: Encomiéndase a la Dirección de Actas de Sesiones lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º: Comuníquese, etc.

"La transcripción de los hechos es realizada textualmente y a la usanza de la época y del amanuense".

3/10/1890

"Se dió lectura a una solicitud de los señores Don Adan Botana y Ovidio Zubiaurre que desean plantear en la playa frente al Hotel Bristol ó Gran Hotel, un establecimiento balneario de agua de mar y dulce, piletas de natación, baños de lluvia y duchas, solicitando la concesión por el máximo de tiempo que marca la Ley para dicha oferta como asimismo solicitan diez mil metros cuadrados de terreno para dicho establecimiento y se obligan los solicitantes a inaugurar el establecimiento el primero de enero del año próximo venidero: Y se acordó vuelva esta solicitud a la Intendencia a efectos de informar si el terreno que se solicita es de dominio Municipal"